



Resolución Jefatural

N° 1536-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1322-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 54641-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como supermanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de*

competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023 está dirigido a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”, el proceso de concurso consta de las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Preselección, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, iii) Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección y iv) Fase de Preselección, (v) Fase

de Apoyo y Orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se divide en las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Selección, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, v) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de las Bases del Concurso, referido a la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección, se establece que: *“14.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada del rendimiento académico en razonamiento matemático y razonamiento verbal. 14.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre razonamiento verbal (30) y razonamiento matemático (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No existen puntos en contra. El puntaje final es considerado para la obtener el puntaje del ENP de cada postulante. 14.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las Bases del presente concurso. 14.4 La Unidades de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia. 14.5 Para poder participar del ENP, culminada la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Preselección, el/la Postulante debe haber sido declarado APTO/A, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en este documento. 14.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante APTO/A. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección. 14.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el/la Postulante APTO/A consigne en la Ficha Óptica de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo de Preguntas no son calificadas. Además, el/la Postulante APTO/A es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha Óptica de Respuestas. 14.8 Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del ENP aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, etc.); cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, portales, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza. 14.9 Se debe asistir a rendir el ENP únicamente con el Documento Nacional de Identidad, lápiz 2B y borrador. 14.10 Asimismo, para participar del ENP se debe acudir al Local de Evaluación bajo las condiciones establecidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional”;*

Qué, asimismo, el mencionado artículo establece en su numeral 14.11 que son causales de descalificación en el ENP las situaciones siguientes: (i) **Fuera del Local de Evaluación** • **Asistir en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes** El/la Postulante APTO/A asiste e intenta ingresar al local de bajo los efectos del alcohol o drogas. • **Generar disturbios fuera del local de evaluación** El/la Postulante genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades el día de la aplicación. (ii) **Dentro del Local de**

Evaluación, pero fuera del Aula de aplicación • **No permitir su identificación.** • **Ser suplantado por otra persona o suplantar a un/una postulante APTO/A al momento del registro de la asistencia.** El/la Postulante APTO/A es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local o cuando va a ingresar al aula de evaluación. Además, puede darse el caso que un/una postulante APTO/A suplante a otro, lo cual también es causal de anulación del examen. • **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes** El/la Postulante APTO/A ingresa al local de evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas. • **Cometer disturbios dentro del local de evaluación** El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen. • **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual** El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual. (iii) **Dentro del aula de aplicación:** • **Cometer plagio o intentar cometerlo** El/la Postulante APTO/A porta, intenta usar o usa equipos electrónicos como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj inteligente, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, a pesar de haberle indicado que dichos artículos se encuentran prohibidos y deben ser entregados para su custodia durante el examen. El/la Postulante APTO/A tiene papeles, anotaciones o material de consulta. El/la Postulante APTO/A intenta copiar del examen de otro/a postulante APTO/A. El/la Postulante APTO/A le dice las respuestas a otro/a postulante APTO/A. • **Sustraer el examen (o una parte de él) de manera física o virtual** El/la Postulante APTO/A sustrae una parte del cuadernillo de examen, de alguna o algunas hojas, o todo el cuadernillo. • **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual** El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual. • **Cometer disturbios en el Aula de Aplicación** • El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás Postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades en el Aula de Aplicación. • **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes** El/la Postulante APTO/A ingresa o intenta ingresar al Aula de Aplicación bajo los efectos del alcohol o drogas. (iv) **No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC**. 14.12 Finalizada la aplicación del ENP, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas Ópticas de Respuestas”;

Que, por su parte, el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Preselección, establece que “15.1 Recibidos los resultados del ENP, se publica en el portal institucional del PRONABEC la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de postulantes PRESELECCIONADOS/DAS (indicándose el puntaje alcanzado en el ENP), y la relación de postulantes DESCALIFICADOS/AS (indicándose alguna de las causales descritas en el artículo 14 de las presentes Bases). 15.2 Únicamente los/las Postulantes PRESELECCIONADOS/AS acceden a la Etapa de Selección”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1285-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 5,986 (cinco mil novecientos ochenta y seis)

postulantes APTOS para rendir el Examen Nacional de Preselección - ENP, y 295 (doscientos noventa y cinco) postulantes NO APTOS para rendir el ENP;

Qué, a través de la Resolución Jefatural N° 1382-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de junio de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, en atención a los resultados aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 1285-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, el domingo 11 de junio de 2023, se llevó a cabo el Examen Nacional de Preselección en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, contándose con la asistencia de un total de 5,224 (cinco mil doscientos veinticuatro) postulantes para rendir el ENP, y un total de 762 (setecientos sesenta y dos) postulantes no asistieron a sus locales de aplicación en la fecha y hora programada. Asimismo, indica que, de conformidad con lo señalado en el numeral 14.7 del artículo 14 de las Bases, *“El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el/la Postulante APTO/A consigne en la Ficha Óptica de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo de Preguntas no son calificadas. Además, el/la Postulante APTO/A es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha Óptica de Respuestas”*. Al respecto, indica que, mediante el Acta de entrega de archivos con data capturada de fecha 16 de junio de 2023 emitida en el marco de la Orden de Servicio N° 379-2023-PRONABEC, la UES recibió los resultados del procesamiento de las respuestas contenidas en las Fichas Ópticas de los asistentes al ENP, de parte de la empresa proveedora del *“Servicio de diseño, impresión, modulado, inventario, procesamiento de datos con tecnología OCR/OMR/ICR de Fichas Ópticas y destrucción de los instrumentos del Examen Nacional de Preselección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes Convocatoria 2023”*;

Que, por otro lado, la citada Unidad informa que, en atención a los resultados obtenidos durante la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección, y lo regulado en el numeral 15.1 del artículo 15 de las Bases que establece que *“Recibidos los resultados del ENP, se publica en el portal institucional del PRONABEC la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de postulantes PRESELECCIONADOS/DAS (indicándose el puntaje alcanzado en el ENP), y la relación de postulantes DESCALIFICADOS/AS (indicándose alguna de las causales descritas en el artículo 14 de las presentes Bases)”*; solicita a la Oficina de Gestión de Becas la aprobación de los resultados de la Fase de Preselección que contiene la relación de postulantes PRESELECCIONADOS y DESCALIFICADOS, indicándose el motivo de su descalificación, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 5,224 (cinco mil doscientos veinticuatro) postulantes Preseleccionados y 762 (setecientos sesenta y dos) postulantes Descalificados, conforme a los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]